

INFORME DE VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA HOMOLOGACIÓN DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN PARA EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

En el artículo 45.1 a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establece que en los procedimientos de elaboración de los Reglamentos deberá llevarse a cabo, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas. En este caso resulta procedente por los siguientes motivos:

Se consideran cargas administrativas aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas o la ciudadanía para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa.


Con este enfoque podrían considerarse como cargas administrativas:

- Las que suponen la presentación de solicitudes para la realización de una actividad o el ejercicio de un derecho.
- Las que suponen la obligación de presentar información sobre la actividad que se realiza (comunicación de actividades y datos, presentación de informes, declaraciones responsables...). En esta categoría se incluirían la obligación de comunicar a esta Consejería
- La inscripción, baja o modificación en un registro, como la inscripción en el Registro autonómico
- La obligación normativa de someterse a control, como el sometimiento a las actividades de comprobación, verificación, investigación e inspección
- En general, todos los requisitos que deban cumplir para informar a los ciudadanos, clientes, otras administraciones.

Las cargas administrativas que suponen este proyecto de Orden son las mínimas imprescindibles para dar respuesta a lo previsto en el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 159/2016, de 4 de octubre. Según establece el artículo 12 de dicho Reglamento, entre los requisitos previstos para acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil figura la superación del curso de formación básica para voluntariado de protección civil, es decir, se exige que toda persona que pretenda ejercer como voluntaria en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga una formación, teórica y práctica, mínima imprescindible.

El artículo 19.1 del Reglamento regula el contenido y la duración mínima de dicha formación básica para el voluntariado de protección civil, que deberá tener una duración mínima de 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias: La protección civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado, Primeros Auxilios, contraincendios y salvamento, telecomunicaciones y acción social. Asimismo, tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

Por su parte, la disposición adicional única del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, establece que las modificaciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil se introducirán en su contenido y metodología. Para establecer estas adaptaciones y modificaciones, la Dirección General competente en materia de

Código:	KWMFJ8983VMLXwvJgED5DwY0jlvIa	Fecha	25/01/2018	
Firmado Por	DEMETRIO PEREZ CARRETERO FERNANADO JALDO ALBA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2	

emergencias y protección civil requerirá dictamen del Centro de Valoración y Orientación de Personas con Discapacidad en Andalucía.

En consecuencia, tanto respecto al contenido, la duración mínima y la metodología, el curso de formación básica para voluntariado de protección civil debe ser igual en toda la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por otro lado, según señala el artículo 19.2 del citado Reglamento la formación del voluntariado de protección civil, incluyendo el curso básico y los cursos de actualización y perfeccionamiento, podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela, indicando el apartado 3 del mismo artículo que los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

Mediante el Proyecto de Orden se regula, por un lado, los requisitos que deben reunir los cursos destinados al voluntariado de protección civil para poder ser homologados, es decir, se establecen (artículo 4 del Proyecto de Orden) unos criterios que deben tener estas acciones formativas para ser similares a la formación sobre esta materia impartida por la ESPA. Los mismos se refieren a contenido y metodología, diseño y duración, recursos humanos y materiales, evaluación, etc. y en todos los casos se establecen unos mínimos que deben cumplir las entidades que pretendan la homologación, al objeto de que el curso que se pretenda impartir no difiera del que, sobre la misma materia y las mismas personas destinatarias, imparta la ESPA.

Por otro lado, se regula el procedimiento de homologación, previendo unos plazos mínimos (artículo 5), pero abiertos durante todo el año, así como exigiendo el proyecto curricular del curso, cuyo contenido se detalla (artículo 6). Es necesario que las entidades presenten dicha documentación, ya que en caso contrario no es posible comprobar el cumplimiento de los requisitos citados en el artículo 4.

Por último, se regulan las obligaciones de las referidas entidades una vez se haya celebrado el curso (artículo 9), lo que es necesario, entre otros motivos, para que la Administración Pública tenga conocimiento de aquella persona voluntaria que ha recibido el curso de formación básica, así como que el personal que ha impartido la formación cumple los requisitos exigidos al profesorado.

VºBº

Demetrio Pérez Carretero
DIRECTOR GENERAL

Fernando Jaldo Alba
CONSEJERO TÉCNICO

Código:	KWMFJ8983VMLXwvJgED5DwY0jlvIa	Fecha	25/01/2018
Firmado Por	DEMETRIO PEREZ CARRETERO FERNANADO JALDO ALBA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2

